

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDOR
CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULADO GENERAL

Salvo los amparos que se otorgan mediante las presentes condiciones particulares, en lo no contemplado aplica las condiciones generales contenidas en el clausulado 26/11/2024-1404-P-34-VIDAGRUP_NOV2024-D001 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en adelante AXA COLPATRIA, el cual podrá ser consultado en la página web www.axacolpatria.co – Productos para Personas – Vida Grupo Deudor – Consulta de Clausulado.

Los amparos no contenidos en este condicionado se consideran excluidos de este seguro.

1.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA INCLUIDA MUERTE POR CAUSA NATURAL, ACCIDENTAL, SUICIDIO, SUICIDIO ASISTIDO, EUTANASIA, DESAPARICIÓN FORZADA, MUERTE PRESUNTA, HOMICIDIO, PANDEMIAS Y EPIDEMIAS, TERRORISMO SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO ACTÚE COMO SUJETO ACTIVO Y LA MUERTE DERIVADA O RELACIONADA CON VIH POSITIVO O SIDA, DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA.

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LEY SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE CON EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AXA COLPATRIA SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE.

1.2 AMPAROS ADICIONALES

1.2.1 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

DE ACUERDO AL DECRETO 1507 DEL 2014 EN SU ARTÍCULO 2 LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL ES EL CONJUNTO DE HABILIDADES, DESTREZAS, APTITUDES Y/O POTENCIALIDADES DE ORDEN FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, QUE PERMITEN DESEMPEÑARSE EN UN TRABAJO, EN DONDE LA INVALIDEZ SE DEFINE COMO LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL U OCUPACIONAL IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, SEGÚN DICTAMEN EMITIDO POR UN MÉDICO LEGALMENTE HABILITADO PARA CALIFICAR LA INCAPACIDAD (ESPECIALISTA EN MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL) CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ VIGENTE, A LA FECHA DE CALIFICACIÓN, O POR LA ARL, EPS, AFP, O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN AL QUE ESTE AFILIADO EL ASEGURADO.

EN TODO CASO, SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE SINIESTRO, LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL PERMANENTE PARA TODOS LOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN COMÚN; PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE HAGAN PARTE DE UN RÉGIMEN ESPECIAL, SE CENIRÁ A LA FECHA DE RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPETENTE.

LOS AMPAROS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, EXTENDERÁN SU COBERTURA A LOS SIGUIENTES EVENTOS, MÁS NO LIMITADOS A:

- LA TENTATIVA DE SUICIDIO O LESIONES INTENCIONALMENTE CAUSADAS POR EL ASEGURADO A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA SEA ESTA TEMPORAL O PERMANENTE.
- TENTATIVA DE HOMICIDIO, SALVO EL OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y SEA ESTA LA CAUSA DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE ALUCINÓGENOS Y SEA ESTA LA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE LA MUERTE O ES CAUSA DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
- SE CUBRE INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR

ACCIDENTE O ENFERMEDAD.

- EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O ACTIVIDADES TALES COMO ESPELEOLOGÍA, BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, PLANEADORES, DEPORTES DE INVIERNO.
- LAS COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTOS COMO AFICIONADO, DE ACTIVIDADES COMO: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTO, PARAPENTISMO, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAJIDISMO, ESCALADA DE MONTAÑAS, ESQUÍ EN EL HIELO, BUCEO, ARTES MARCIALES, ENTRE OTRAS.

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AXA COLPATRIA SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA.

1.2.3 AUXILIO POR ENFERMEDADES GRAVES

POR ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ AL DEUDOR HASTA LA SUMA ASEGURADA, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, LE DESCUBRE Y DIAGNOSTICA POR PRIMERA VEZ, CON BASE A PRUEBAS CLÍNICAS, RADIOLOGICAS, HISTOLÓGICAS O DE LABORATORIO, LA PRESENCIA O PADECIMIENTO DE CÁNCER (EXCEPTO CÁNCER DE SENO, CÁNCER DE MATRIZ Y CÁNCER DE PRÓSTATA, TUMORES MALIGNOS DE LA PIEL (EXCEPTO MELANOMAS MALIGNOS) CÁNCER IN SITU NO INVASIVO Y TUMORES DEBIDO A LA PRESENCIA DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), INFARTO AL MIOCARDIO, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR (APOPLEJÍA) O AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA, GRAN QUEMADO Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO POR LO MENOS NOVENTA (90) DÍAS DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO. DENTRO DEL TRASPLANTE DE ÓRGANOS SE CUBREN LOS TRASPLANTES DE CORAZÓN, PULMÓN, MÉDULA ÓSEA, RIÑÓN, PÁNCREAS, HIGADO, INTESTINO DELGADO.

1.3 EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

1.3.1 GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

- GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, TERRORISMO RADIOACTIVO, NUCLEAR, BIOLÓGICO Y QUÍMICO.
- TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.

3.2 EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

3.2.1 Amparo Básico: La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima, de ingreso será de setenta y cinco (75) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será ilimitada.

3.2.2 Incapacidad total y permanente: La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima de ingreso será de setenta y cinco (75) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será ilimitada.

3.2.4 Auxilio por Enfermedades Graves: La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima de ingreso, será de sesenta y cinco (65) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será de setenta (70) años + 364 días

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón Contáctanos

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero:

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com

3.4 INICIO DE COBERTURA

La cobertura individual de cada crédito comenzará a partir de la fecha y hora del desembolso o aprobación de cupo de cada crédito nuevo u originado por el Banco.

3.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima anual o de cualquier cuota si la prima anual ha sido fraccionada, vencido el período de gracia de un mes calendario contado a partir de la fecha de pago pactada.
- Por revocación unilateral por escrito del tomador o del asegurado.
- Pago del amparo por muerte o incapacidad del asegurado.
- En el seguro de Vida de Grupo Deudores, además de las anteriores: (i) cuando la obligación se extinga íntegramente. (ii) Para aquellos asegurados conjuntamente por una misma acreencia, en la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad total y permanente, de uno cualquiera de los asegurados respecto del cual se realice el riesgo cubierto. (iii) Al vencimiento de la vigencia de la póliza en que el Asegurado cumpla la edad que de manera particular se haya consignado en la póliza para el Amparo Básico.

3.7. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

El equivalente al saldo insoluto de la deuda del Crédito al momento del fallecimiento o incapacidad total y permanente del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado, intereses corrientes, interés de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito

Para el amparo de Auxilio por Enfermedades graves corresponderá a una suma única a indemnizar por asegurado, independientemente del número de obligaciones y/o créditos que tenga el deudor asegurado.

3.12 DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador y los Asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan su estado al momento de contratar el Seguro. La omisión o la inexactitud en las declaraciones hechas a AXA COLPATRIA darán lugar a las sanciones previstas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

3.17 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.17.1 AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador, Asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a AXA COLPATRIA de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los Noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

3.17.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

El Asegurado, Tomador o Beneficiario, según el caso, deberá acreditar la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los siguientes:

En caso de Muerte:

- Certificación que emitirá el Banco, donde se especifique el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la ocurrencia del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro, y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.
- Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada para los siniestros que superen el amparo automático.
- Fotocopia simple del Registro Civil de Defunción, físico o digital o Certificado Expedido por Notaría Pública.
- Para los casos de muerte presunta por desaparición o desaparición forzada (secuestro), el Banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com

En caso de Incapacidad total y permanente:

- Certificación que emitirá el Banco, donde se especifique el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la ocurrencia del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro, y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.
- Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada para los siniestros que superen el amparo automático.
- Calificación de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de Calificación de Invalidez regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) Las personas que hacen parte de regímenes especiales como son: magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. En todo caso los dictámenes deben determinar un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

En caso de Auxilio por Enfermedades Graves

- Copia de la Historia Clínica.
- Certificación médica que acredite la enfermedad grave y el tiempo de evolución.

3.19 PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el Tomador, Asegurado o Beneficiario, en su caso, pierden todo derecho derivado del presente Seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o doloosos.

3.23 NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Contrato de Seguro se regirán por las leyes vigentes de la República de Colombia que le sean aplicables.

3.24 DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad mencionada en la carátula de la Póliza como lugar de expedición.

3.25 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo establecido en la condición 3.17.1, para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo físico certificado y/o correo electrónico, dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria

ANEXO DE ASISTENCIA MEDICA TELEFONICA Y DOCUMENTOS PROTEGIDOS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., EN ADELANTE AXA COLPATRIA, OTORGA LOS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DESCRITOS A CONTINUACIÓN.

PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, EL ASEGURADO DEBE ENCONTRARSE REGISTRADOS PREVIAMENTE EN AXA COLPATRIA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

Orientación médica telefónica

Por solicitud previa del Beneficiario, a través de la Central de Alarma, AXA coordinará con su red de proveedores la orientación médica básica telefónica, con un médico general quien determinará exclusivamente la situación médica según la sintomatología indicada por el Beneficiario, y lo orientará respecto de las medidas provisionales que deben asumir, mientras reciben atención de su médico tratante. Esta asistencia está disponible 24 horas al día los 365 días al año. Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

Importante:

- Los servicios de orientación médica brindados hacen referencia exclusivamente a orientaciones médicas generales y NO corresponden a consultas médicas. La orientación profesional que se brinda es meramente informativa y no constituye diagnóstico médico ni sustituye una consulta médica presencial. De igual forma, los profesionales de la salud que lo orientarán, no emiten recetas y/o fórmulas médicas. Usted podrá solicitar un informe o resumen de la asistencia prestada, pero éste no será considerado como parte de su historia clínica.
- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia/Deudor
- Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

- **Orientación emocional telefónica**

Por solicitud previa del Beneficiario, a través de la Central de Alarma, AXA coordinará con su red de proveedores la orientación psicológica básica telefónica en temas relevantes como sexualidad, toxicología, alcoholismo, duelo o enfermedades de carácter terminal.

Importante:

- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos vigencia/Deudor
- Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

- **Orientación nutricional telefónica**

Por solicitud previa del Beneficiario, asistencia a través de la Central de Alarma, AXA coordinará con su red de proveedores la orientación nutricional, respecto a las mejores prácticas alimenticias según el tratamiento, intervenciones, medicamentos y demás indicados por su médico tratante.

Importante:

- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos vigencia/Deudor
- Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

- **Help Desk (Configuración telefónica de equipos PC y Móviles)**

AXA brindará el servicio de asistencia atendiendo y dando respuesta, vía telefónica a las consultas que el Beneficiario realice por ese medio, y que hagan referencia a temas, asuntos o problemas técnicos de sus equipos tecnológicos, impresoras.

El servicio de soporte técnico telefónico se brindará por un técnico, mediante acceso remoto al equipo tecnológico, desde el lugar donde se encuentre el técnico.

- Equipos Tecnológicos: Se consideran equipos tecnológicos los PC, Portátiles, Tablets, Smartphone e Impresoras del Beneficiario.
- PC: Equipo electrónico de escritorio conformado por una CPU, Mouse, Teclado y pantalla, que sirve para hacer realizar diferentes tareas de informática moderna, permite navegar por Internet, estudiar, escribir textos y realizar otros trabajos de oficina o educativos, como editar textos y bases de datos, además de actividades de ocio, como escuchar música, ver videos, jugar, etc.
- PORTATIL: Equipo electrónico personal con capacidad de fácil transportación, que sirve para hacer realizar diferentes tareas de informática moderna, permite navegar por Internet, estudiar, escribir textos y realizar otros trabajos de oficina o educativos, como editar textos y bases de datos, además de actividades de ocio, como escuchar música, ver videos, jugar, etc.
- TABLETS: Aparato electrónico de tamaño mayor que un Smartphone, con la que se interactúa primariamente con los dedos o un estilete (pasivo o activo), sin necesidad de teclado físico ni mouse.
- SMARTPHONE: Teléfono celular con pantalla táctil, que permite al usuario conectarse a internet, gestionar cuentas de correo electrónico e instalar otras aplicaciones y recursos a modo de pequeño computador.

- IMPRESORA: Máquina que se conecta a una computadora electrónica y que sirve para imprimir la información seleccionada contenida en ella.

Importante:

- AXA no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica ya que se entiende que es un servicio de medios y no de resultado.
- La llamada tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- Esta asistencia tendrá un límite de 6 eventos por vigencia/Deudor

- **Asesoría financiera telefónica**

AXA brindará asesoría telefónica al beneficiario para la elaboración de un plan financiero integral, organizado, detallado y personalizado, que incluya plazos, costes y recursos necesarios para su ejecución

Importante:

- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia/Deudor
- El tiempo máximo por llamada será de 30 minutos.
- Las recomendaciones suministradas no se deben entender como de obligatorio cumplimiento y no comprometen la responsabilidad de AXA.
- AXA no recolectará información o datos financieros sensibles, como números de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, claves y demás.

- **Orientación jurídica telefónica**

Se prestará el servicio de consultoría jurídica telefónica al Beneficiario en caso de inquietudes en las diferentes ramas jurídicas indicadas en la presente cláusula.

- Derecho laboral

AXA ASISTENCIA prestará asesoría jurídica telefónica en caso de inquietudes por parte del Beneficiario en temas laborales y de subordinación, como por ejemplo inquietudes referentes al contrato laboral del Beneficiario, pensión, cesantías, etc.

- Derecho de familia

A solicitud del Beneficiario, y en caso de inquietudes referentes a derecho de familia, AXA ASISTENCIA prestará la asesoría jurídica telefónica necesaria, para responder a dicha solicitud. Se resolverán inquietudes referentes a problemas personales y patrimoniales entre los miembros que integran la familia, como manejo de deudas del Beneficiario fallecido, hipotecas, herencias.

- Responsabilidad civil

AXA ASISTENCIA brindará asesoría jurídica telefónica frente a las inquietudes en materia de responsabilidad civil (contractual y extracontractual) que el Beneficiario de a conocer, en este se incluyen inquietudes sobre daños a terceros o incumplimientos de contratos.

- Derecho civil

A solicitud del Beneficiario, y en caso de inquietudes referentes a derecho civil, AXA ASISTENCIA prestará la asesoría jurídica telefónica necesaria, para responder a dichas inquietudes. Se resolverán inquietudes referentes a problemas entre vecinos, administración de conjuntos residenciales, deudas con administración.

Importante:

- El servicio de consultoría jurídica telefónica siempre se efectuará con base en la información suministrada por parte del Beneficiario.
- El servicio de consultoría legal telefónica brindado al Beneficiario se limita a conceptos básicos, sin que se comprometa la responsabilidad de AXA

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón Contáctanos

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero:

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com



- ASISTENCIA y sin que sean de obligatorio cumplimiento. Tampoco se puede entender que se constituyan como una acción o instancia judicial. Igualmente, no se garantizan los resultados de las acciones que adelante el Beneficiario con base en el concepto obtenido en la consultoría legal brindada por AXA ASISTENCIA.
- Adicionalmente, a solicitud del Beneficiario se brindará asesoría en la elaboración y redacción de documentos legales.
 - Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia
 - El tiempo máximo por llamada será de 30 minutos

DOCUMENTOS PROTEGIDOS

AXA Colpatria pensando en el bienestar de sus clientes ha puesto a su disposición la cobertura asistencial de documentos protegidos la cual cubre en el caso de que el asegurado por algún motivo sufra hurto calificado o pérdida de su billetera y/o documentos, cubriendo los costos de reemplazo hasta el límite especificado.

- Esta asistencia tendrá un límite de Limite \$200.000 (1) evento/Deudor por (12) meses

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com